



San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°034-2025-CM/MDSA

San Agustín, 18 de agosto del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

YISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2025-CM/MDSA, de fecha 15 de agosto del 2025, el INFORME N°064-2025-GM/MD/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 9º numeral 35 y artículo 20º numeral 37 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (modificada por el artículo 1º de la Ley N°31433), se dispone que, corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del alcalde, al secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); y que es atribución del alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del PAD;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 (Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972), establece que, para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el alcalde o gobernador regional presentará una terna. En caso de que no designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones citada, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92º de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. (...)"

Que, mediante INFORME N°221-2025-GDESySPM/MDSA, de fecha 09 de julio de 2025, el Abog. Milano Fabian Callupe Delgado, solicita dejar sin efecto la designación como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD);

Que, mediante INFORME N°121-2025-OSG/MDSA, de fecha 30 de julio de 2025, la Oficina de Secretaría General, solicita opinión legal referente a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal en la que se designa como secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, mediante CARTA N°0237-2025-GM/MDSA, de fecha 31 de julio la Gerencia Municipal, solicita opinión legal sobre la solicitud de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°074-2025-MDSA/ALE, de fecha 01 de agosto de 2025, Asesoría Legal Externa, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal proceda a DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N°021-2025-CM/MDSA;

Que, mediante INFORME N°0457-2025-UGTH-GA/MDSA, de fecha 11 de agosto de 2025, la Responsable de Gestión de Talento Humano remite la terna de candidatos a efectos que el concejo municipal según las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, cumpla con designar al Secretario Técnico del PAD;

Que, mediante INFORME N°064-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, solicita al Concejo Municipal designar a un nuevo Secretario Técnico del PAD.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 35 del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley N°27972; el artículo 92º de la Ley N°30057 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433; el Concejo Municipal, luego de las deliberaciones correspondientes, por MAYORÍA, adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abog. TELMA MEDINA MALLQUI, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en adición a sus funciones como Secretaria de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal anterior a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

